

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, A de abril de 2017

RES. OAyF No 2/2017

VISTO:

El Expediente DCC Nº 429/12-2 caratulado "D.C.C s/ Suscripción 2013 La Ley"

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 20/2013 (fs. 107/108) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 35/2012 y se adjudicó a la firma Ediciones La Ley S.A.E. e I. por un total de pesos novecientos tres mil quinientos setenta y tres (\$ 903.573,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 49/55 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 40/42.

Que la contratación de marras, se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 597 retirada por la adjudicataria el 15 de marzo de 2013 (fs. 172).

Que entonces, la firma La Ley S.A.E. e I. presentó como garantía de anticipo financiero la Póliza de Seguro de Caución Nº 1214106 emitida por la empresa RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$823.744,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 147/149.

Que mediante Nota DGPAC Nº 268/2016 (fs. 185), la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Suscripción 2013 de la Firma LA Ley S.A., que tramita por expediente DCC 429/12-2 se encuentra cancelada según costa en la Hoja de Control de Pagos a fs. 184".

Que en consecuencia, mediante Memo DGCyC Nº 29/2017 y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución CM Nº 231/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área técnica competente, a fin de que se expidiera sobre el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestrón (v. Nota CM DCC Nº 41/2015 de fs. 187). En respuesta, esa dependencia indicó que "la adjudicataria dio cumplimiento a la totalidad de las prestaciones a su cargo correspondientes a las suscripciones 2013" (fs. 190/194).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en virtud de lo normado en el Protocolo de Devolución de Garantías aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, informó a esta Oficina de Administración y Financiera que no existen registrados reclamos pendientes de resolución e impulsó el trámite de devolución de garantía presentada por la adjudicataria La Ley S.A.E. e I. (cfr. Nota DGCC Nº 143/2017 de fs. 175).

Que así las cosas, tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 7515/2017. Alli, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: "(...) teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma La Ley S.A." (fs. 201/203).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia como área técnica competente y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detalladas a la firma La Ley S.A.E. e I.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ Nº 15/2014, CM Nº 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de pago anticipado a la firma La Ley S.A.E. e I. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 1214106 -cuya copia fiel luce a fojas 147/149- emitida por la firma RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$823.744,00) cuya copia fiel se encuentra agregada a fojas 147/149. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que proceda a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Registrese, publíquese y comuníquese a la Secretaria de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 403/2017

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Direction General du Obras, Servicios Generales y Seguridad Consejo de la Magistratura de la CABA